

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE RETALHULEU
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	1982
Estructura Orgánica de la Entidad	1983
Fundamento de la Auditoría	1984
Objetivos de La Auditoría	1985
Alcance de la Auditoría	1986
Información Financiera y Presupuestaria	1987
Informe relacionado con el Control Interno	1988
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1989
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1990
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1996
Responsables durante el período Auditado	1997
Comisión de Auditoría	1998

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

VISIÓN

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

MISIÓN

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Administrará eficientemente los recursos trasladados por la Secretaría Ejecutiva para obtener el desarrollo departamental.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo CODEDE
Secretario Técnico Del CODEDE
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaria Ejecutiva del CODEDE
Secretaria Ejecutiva
Apoyo al CODEDE

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se certificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional."

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis Bancos, Fondos en Avance, (Fondos Rotativos), Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en siete cuentas bancarias aperturadas y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008 presenta un valor de 31,741,547.24.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2008 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q69,177.84.

INGRESOS

Los ingresos fueron transferidos y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q43,587,000.00 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q69,177.84 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q43,656,177.84.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q43,656,177.84, ejecutándose la cantidad de Q17,369,928.94 valor que incluye el Fondo Rotativo, del presupuesto vigente de inversión 2008; fue ejecutada la cantidad de Q17,300,751.10 equivalente al 40%.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 152 convenios con las siguientes Municipalidades: Retalhuleu, por la cantidad de Q17,907,863.00; San Sebastián, por la cantidad de Q2,543,499.00; Santa Cruz Mulua, por la cantidad de Q1,944,800.00; San Martín Zapotitlán, por la cantidad de Q2,570,422.00; San Felipe, por la cantidad de Q2,950,000.00; San Andrés Villa Seca, por la cantidad de Q3,560,277.00; Champerico, por la cantidad de Q4,135,498.00; Nuevo San Carlos, por la cantidad de Q4,138,243.00 y El Asintal, por la cantidad de Q3,836,398.00.

INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administro por las distintas unidades ejecutoras 152 proyectos de inversión, por un valor de Q43,587,000.00

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
Olga Maritza Reyes Chinchilla
Presidenta
Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicada en este informe, sobre las actividades del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada
Olga Maritza Reyes Chinchilla
Presidenta
Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 CONVENIO CELEBRADO CON UNIDAD EJECUTORA POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 ANTICIPOS NO AMORTIZADOS EN LOS PAGOS POSTERIORES (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 DESEMBOLSOS SIN PRESENTACION DE ESTIMACIONES DE TRABAJO DE OBRA (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque la Unidad Ejecutora, presentara previamente al inicio de la obra el dictamen favorable del estudio de impacto ambiental del proyecto Mejoramiento Calle Final de 6ª. Calle B Colonia El Pedregal por un monto de Q209,500.00.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "El Consejo Departamental de Desarrollo respectivo, en su calidad de administrador de los recursos, velará que en el convenio de ejecución de obras que se suscriba con los Consejos Comunitarios de Desarrollo, asociaciones, u Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas, que previo al primer desembolso deberá contener el Estudio Técnico que sustente la realización de la obra que incluirá la documentación de los estudios de medio ambiente."

Causa

El Consejo incumplió con la normativa legal al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

Efecto

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

Recomendación

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

Comentario de los Responsables

En oficio Número 11-2009 de fecha 9 febrero del 2009 los señores Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Como Consejo Departamental de Desarrollo estamos conscientes que previo al primer desembolso debe contener el estudio técnico que sustente la realización del proyecto que incluye el aval de medio ambiente; lamentablemente tuvimos atrasos en el departamento de supervisión de proyectos debido a que estuvimos sin supervisor durante tres meses, por lo que las comunidades ejercieron una gran presión para la realización de sus obras ya que estaban molestas por el gran atraso que se tuvo para la revisión previa de planos, perfil del proyecto, presupuesto. Por lo anteriormente expuesto nos vimos presionados por comenzar los proyectos 2008 dimos el primer anticipo del 20% al proyecto MEJORAMIENTO CALLE FINAL DE 6ª. CALLE B COLONIA EL PEDREGAL, sin dicho estudio en ese momento, ya que este proyecto esta calificado como Categoría C que corresponde a aquellos proyectos, obras, industrias o actividades consideradas como las de bajo impacto ambiental potencial o riesgo ambiental de entre todo el listado taxativo y si el mismo ha sufrido todo el trámite que señala la ley, si las medidas de seguridad pertinentes a su actividad el mismo debe de ser aprobado. Este proyecto ya cuenta con el análisis y evaluación ambiental respectiva el cual esta pendiente de adjuntarlo al expediente por falta de firma del delegado del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales por encontrarse en capacitación en Guatemala desde la semana pasada." Asimismo, en Nota s/n de fecha 9 de febrero de 2009 la señora ex Jefa Financiera, manifiesta: "Me permito informarle que el proyecto Mejoramiento Calle Final 6ª. Calle B Colonia el Pedregal por un monto de Q209,500.00, fue dado el primer anticipo de parte del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, en fecha 23 de Diciembre del año 2008, fecha en la cual mi persona ya no laboraba en dicha institución."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los comentarios presentados por los responsables no desvirtúan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para La Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**CONVENIO CELEBRADO CON UNIDAD EJECUTORA POSTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque la Unidad Ejecutora celebrara contrato con la empresa adjudicada posterior a la firma del convenio en el caso siguiente: La Municipalidad de Retalhuleu convenio No. 10-2008 Reparación Camino Rural Caserío La Tortuga Retalhuleu por un monto de Q260,000.00 de fecha 29/09/2008, firmó contrato con la empresa adjudicada el 26/08/2008.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "...a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo inciso a) un primer desembolso con la celebración del convenio y estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del 20% mínimo que deberá deducirse en forma proporcional."

Causa

Ineficiencia del Consejo al suscribir convenios de cofinanciamiento posteriores a la adjudicación de las obras.

Efecto

Las actividades y acciones del proyecto previas a la firma del convenio no garantizan el cumplimiento de éstas.

Recomendación

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que verifique que las unidades ejecutoras no celebren los contratos previos a la celebración de los convenios de cofinanciamiento.

Comentario de los Responsables

En oficio Número 11-2009 de fecha 9 de febrero del 2009 los señores Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "El Convenio No. 10-2008. REPARACION CAMINO RURAL CASERIO LA TORTUGA, RETALHULEU, por error involuntario se emitió el convenio con fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, siendo la fecha correcta cinco de agosto de dos mil ocho Este proyecto en el listado geográfico de obras aparecía con el nombre de REPARACION CAMINO RURAL CASERIO LA TORTURA, por lo que se cambio a REPARACION CAMINO RURAL CASERIO LA TORTUGA, por lo que nos crió confusión y se emitieron dos convenios colocando en el expediente el convenio incorrecto, desechando el correcto. Por lo que de emitió un addendum al convenio con la fecha correcta cinco de agosto de dos mil ocho." Asimismo, en Nota s/n de fecha 9 de febrero de 2009, la señora ex Jefa Financiera, manifiesta: "El Proyecto Reparación Camino Rural Caserío la Tortuga Retalhuleu por un monto de Q260,000.00, el cheque fue redactado con fecha 29 de Septiembre de 2,008, mas sin embargo fue entregado con fecha 01 de octubre del 2008, fecha en la que mi persona ya no laboraba para el Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu, y por lo tanto ya no aparece mi firma en el mismo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que las autoridades del Consejo aceptan la irregularidad detectada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no le dio cumplimiento a los convenios suscritos al no velar por que se observara en la ejecución de obras, en las Unidades Ejecutoras, al no registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "...los citados Consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública."

Causa

Incumplimiento del Consejo al no velar porque se cumplan los requisitos establecidos en Ley.

Efecto

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala y como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con registrar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio Número 11-2009 de fecha 09 de febrero del 2009, los señores Presidenta, Director Ejecutivo y Jefe Financiero, manifiestan: "Según capacitación recibida en el nivel central del Ministerio de Finanzas Públicas se nos notificó que se debería de recibir capacitación por parte de SEGEPLAN, surte efecto de lo cual en ningún momento se nos capacito o se nos dio alguna inducción por parte del Delegado Departamental y personal de la citada Secretaria, en vista de la necesidad de realizar ingreso de información al Sistema Nacional de Inversión Pública SINIP, y por ende el desconocimiento del decreto 70-2007 Ley General de Ingresos y Egresos del Estado, la presidenta del Consejo Departamental de Desarrollo Licda. Olga Maritza Reyes Chinchilla solicito capacitación sobre el tema a SEGEPLAN CENTRAL, para lo cual se recibió a personal de la Secretaria de Planificación de la Presidencia SEGEPLAN, para impartir dicha capacitación al personal del Consejo Departamental de Desarrollo de Retalhuleu. Fue así como se procedió a dar solución a dicho problema. Por tal razón y para dar cumplimiento a lo que estipula el decreto 70-2007 Ley General de Ingresos y Egresos del Estado, se procedió a ingresar al Sistema Nacional de Inversión Pública el avance financiero de todos los aportes entregados a las unidades ejecutoras para el ejercicio fiscal 2008." Asimismo, en Nota s/n de fecha 9 de febrero de 2009, la señora ex Jefa Financiera, manifiesta: "Durante el tiempo que ocupe el cargo de Jefa Financiera del Consejo de Desarrollo de Retalhuleu, los primeros aportes, del presupuesto de Inversión correspondiente al año 2008 fueron entregados en el mes de Septiembre, y mi contrato fue rescindido con fecha 01 de Octubre del año 2008, razón por la cual no me fue posible darle el seguimiento correspondiente a los proyectos en el SNIP, ya que no había recibido la capacitación correspondiente, ni la clave para poder ingresar al Sistema, el avance financiero de las obras."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por la administración aceptan que la información de los proyectos, no se encontraba registrada no desvirtúan su responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para La Presidenta y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**ANTICIPOS NO AMORTIZADOS EN LOS PAGOS POSTERIORES****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Retalhuleu, luego de efectuar los desembolsos a los proyectos: a) Mejoramiento de Camino Lotificación La Chácara, Municipio de Retalhuleu, Departamento de Retalhuleu, convenio No. 019-2008 de fecha 14 de agosto de 2008 por un monto de Q490,000.00; b) Mejoramiento de Camino Rural, Cantón Vaquilito, Municipio de Retalhuleu, Departamento de Retalhuleu, convenio No. 03-2008 de fecha 4 de agosto de 2008 por un monto de Q390,000.00 y c) Mejoramiento de Camino de Acceso Lotificación Perú, Municipio de Retalhuleu, Departamento de Retalhuleu, convenio No. 02-2008 de fecha 4 de agosto de 2008 por un monto de Q490,000.00, no efectuó deducciones por amortización del anticipo.

Criterio

Los convenios de cofinanciamiento, cláusula Séptima, establece: "DE LA FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, a) El anticipo, posterior a la celebración del presente convenio y el estudio técnico que sustente la realización del proyecto, dicho anticipo no podrá exceder del veinte por ciento (20%) y deberá deducirse en forma proporcional, en los primeros (6) desembolsos (pagos) o menos."

Causa

Los procedimientos efectuados por el Asistente Financiero para realizar los desembolsos siguientes al anticipo, no contemplan la deducción en forma proporcional del mismo, para su amortización.

Efecto

Riesgo que se efectúen desembolsos superiores a lo establecido por el convenio, debido a la no amortización del anticipo.

Recomendación

La Presidenta, debe girar instrucciones al Jefe Financiero a efecto de que en cada desembolso efectuado se amortice en forma proporcional el monto del anticipo efectuado.

Comentario de los Responsables

En Oficio Número 24-2009. Ref. EOSR/CODEDE/REU de fecha 23 de abril de 2009, los señores Director Ejecutivo, Jefe Financiero y Supervisor de Proyectos, manifiestan: "Para el cálculo de amortización al que se refiere el hallazgo descrito anteriormente, queremos manifestar que dicho procedimiento se desconocía ya que tomamos en cuenta los procedimientos administrativos financieros de administraciones anteriores, ya que en ningún momento aplicaron dicha tabla de cálculo de amortización, por tal razón según comunicación con el departamento de ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS del nivel central de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la presidencia se nos informo que se nos enviara dicha tabla de cálculo de amortización para evitar problemas posteriores y así cumplir con el procedimiento adecuado, en lo que respecta a la entrega de aportes del ejercicio 2009. Además queremos manifestar que dichos proyectos fueron liquidados sin ningún problema en la ejecución de la obra, ya que en ningún momento se interrumpió la ejecución de las obras antes mencionadas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por los responsables, manifiestan el desconocimiento de la tabla de cálculo de las amortizaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Presidenta y Jefe Financiero, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**DESEMBOLSOS SIN PRESENTACION DE ESTIMACIONES DE TRABAJO DE OBRA****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo para las obras: a) Sistema de Agua Potable, Cantón Pajales -La cuchilla, Convenio No. 78-2007 de fecha 27 de septiembre de 2007 por un monto de Q394,000.00; b) Mejoramiento de Camino Rural, Sector Saloman, Cantón Xula, Convenio No. 20-2007 de fecha 5 de julio de 2007 por un monto de Q428,000.00, efectuó desembolsos sin la presentación por parte de La Unidad Responsable de la Ejecución de las estimaciones de trabajo de la obra.

Criterio

Los Convenios de Cofinanciamiento para la ejecución de proyectos o programas del aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, cláusula Novena responsabilidades de el Consejo Departamental de Desarrollo, establece: "Son responsabilidades de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO", además de cumplir y velar por las leyes y reglamentos respectivos: 1) Velar porque LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás requisitos establecidos en este Convenio."

Causa

Inobservancia a la normativa legal vigente.

Efecto

Realización de pagos sin documentación de respaldo que determine el avance físico de la obra.

Recomendación

La Presidenta, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de que en cada desembolso se contemple las estimaciones de trabajo a efectuarse.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 22 de abril de 2009, los señores ex presidente y ex Auxiliar Financiero, manifiestan: "a) Mejoramiento de Camino Rural, sector Soloman, Canton Xula, San Sebastián, Retalhuleu. Convenio No. 78-2007 de fecha 27 de septiembre de 2007 por un monto de Q394,000.00. 1. Se adjunta fotocopia de la solicitud y el cuadro de la inversión del anticipo de fecha 12 de septiembre del 2007, emitido por la Empresa "TECNICASA" quien es la Empresa responsable de la ejecución del proyecto antes mencionado, el cual se encuentra en el expediente de la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de Retalhuleu, donde describe como invirtió el anticipo otorgado. 2. Se adjunta fotocopia del cuadro de la Estimación final de fecha 26 de mayo del 2008, emitido por la Empresa TECNICASA quien es la empresa responsable de la ejecución del proyecto antes mencionado, el cual se encuentra en el expediente de la Municipalidad de San Sebastián, Departamento de Retalhuleu donde se describe como invirtió el 100% de los aportes entregados. b) Sistema de Agua Potable. Canton Pajales La Cuchilla, San Andrés villa Seca, Retalhuleu, convenio No. 20-2007 de fecha 5 de julio de 2007, por un monto de Q.428,000.00. 1. Se adjunta fotocopia de la solicitud y el cuadro de inversión de un 90% de fecha 23 de octubre de 2007, emitido por la Empresa MASEHISA quien es la Empresa Responsable de la obra."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no presentaron las estimaciones de obra, que exige la ley para los desembolsos siguientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Presidente y Ex Auxiliar Financiero, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLO ERNESTO QUINTANA SARAVIA	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2008	08/02/2008
2	OLGA MARITZA REYES CHINCHILLA	PRESIDENTE CODEDE	08/02/2008	31/12/2008
3	JOSE FERNANDO ARGUETA GARCIA	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/01/2008	08/02/2008
4	VICTOR ALBERTO VELA GONZALEZ	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	08/02/2008	31/12/2008
5	MELVIN RONALDO ALEZANO QUEZADA	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2008	31/01/2008
6	GABRIELA DENISSE GRAMAJO ROSALES	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/03/2008	30/09/2008
7	EBER OSWALDO SERRANO RODAS	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/10/2008	31/12/2008